

Más valor

A la
producción
familiar **2^{da}**
edición



“CONVOCATORIA A PROYECTOS DE ENCADENAMIENTOS, COMERCIALIZACIÓN Y AGREGADO DE VALOR”

Esta convocatoria busca impactar en uno de los lineamientos estratégicos del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP), aumentar la competitividad de la agricultura familiar mediante su inclusión en las cadenas de valor agropecuaria. Por lo antedicho, la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) del MGAP, a través del Programa de Desarrollo Productivo Rural II (Contrato de Préstamo BID N° 4644/OC-UR), se propone brindar apoyo económico no reembolsable para cubrir parcialmente los costos de implementación de proyectos innovadores, orientados a promover mejoras en las cadenas de valor agropecuarias.

1. OBJETIVOS de la CONVOCATORIA

1.1. OBJETIVOS GENERALES

- i. Mejorar la sostenibilidad de los sistemas de producción familiar, promoviendo la mejora de su inserción en las cadenas de valor agropecuarias de forma de lograr un mejor resultado económico y su integración en estrategias asociativas.
- ii. Promover la conformación de Agentes Territoriales de Desarrollo Rural (Organizaciones Rurales) que, en asociación con el MGAP y la institucionalidad agropecuaria, brinden asesoramiento técnico y actúen como facilitadores para que las unidades de producción agropecuaria postulen y accedan a los apoyos financieros brindados por el MGAP.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- i. Mejorar el resultado económico de las unidades de producción familiar.
- ii. Fortalecer la inclusión/inserción de productores/as agropecuarios/as familiar y mediano/as en las cadenas de valor a través de innovaciones a nivel de los productos, procesos productivos, organizativos, logísticos y de gobernanza en las cadenas que lleven a una mayor creación y/o mayor captación de valor por parte de las unidades de producción agropecuaria.
- iii. Promover la adopción de tecnologías climáticamente inteligentes.
- iv. Propender a una mayor incorporación y reconocimiento de las mujeres y jóvenes en la producción agropecuaria, aportando a la equidad de género y el relevo generacional.

2. PÚBLICO OBJETIVO

2.1. ORGANIZACIONES RURALES

Organizaciones Rurales con personería jurídica de derecho privado, habilitadas por el MGAP para cumplir con los cometidos establecidos en este documento. Se valorará positivamente que éstas participen en las Mesas de Desarrollo Rural (MDR) de su zona de influencia.

2.2. PRODUCTORES/AS

i. Productores/as Familiares agropecuarios/as y pesqueros/as: se considerarán como tales a quienes integren el Registro de Producción Familiar de la DGDR-MGAP¹ a la fecha de cierre del llamado, y que cumplan con la Resolución Ministerial N° 1013/2016 del 11 de noviembre de 2016 y Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural N° 9/2017 de fecha 4 de abril de 2017.

ii. Productores/as pequeños/as y medianos/as no familiares: se consideran productores/as medianos/as quienes, no siendo productores familiares, se encuentran dentro de los siguientes parámetros²:

ii.1 *Mano de obra*: relación mano de obra familiar/mano de obra contratada: entre 1 y 0.33

ii.2 *Límites de superficie* según rubro principal:

ii.2.1 Ganadería: vacunos de carne y ovinos, hasta 1.250 ha (Índice CONEAT 100) o hasta 1000 UG.

ii.2.2 Lechería: hasta 400 ha o hasta 300 vaca masa.

ii.2.3 Agriculturas extensivas, cereales y oleaginosas: hasta 400 ha.

ii.2.4 Producción de cerdos: hasta 300 animales totales; de cría: hasta 50 madres; de engorde: hasta 100 animales.

ii.2.5 Avicultura: hasta 15.000 ponedoras y/o totales hasta 30.000 animales.

ii.2.6 Citricultura: hasta 50 ha.

ii.2.7 Frutales de hoja caduca: hasta 20 ha.

ii.2.8 Vid: hasta 20 ha.

ii.2.9 Horticultura: superficie hortícola total hasta 30 ha; superficie hortícola regada a campo hasta 12 has; superficie protegida hasta 1,2 ha.

2.3. OTROS/AS PARTICIPANTES

A los efectos de viabilizar las propuestas, se contempla la participación de:

i. Otros/as productores/as: Podrán participar del proyecto sin el beneficio del apoyo económico productores que no cumplan con alguno de los criterios del punto 2.2.

ii. Terceras empresas: Son aquellas que forman parte de la fase industrial y podrán participar de la propuesta como eslabón con el que articulan los/as productores beneficiarios/as, y hacen viable el objetivo del proyecto (ver 4.3.1.).

¹ Creado por artículo 311 de la Ley 19.355.

² Según artículo del Anuario OPYPA 2005, "Algunos elementos para la definición de productores familiares, medios y grandes" (Tomasino y Bruno).

2.4. COTITULARIDAD DEL PROYECTO Y PROYECTO PARA LA AUTONOMÍA DE MUJERES Y JÓVENES DENTRO DEL MISMO PREDIO

En caso de parejas que deseen desarrollar el proyecto en cotitularidad se dispondrá en el formulario una opción para este registro. Esto implicará que en el mismo se deberán registrar los nombres y cédulas de las dos personas que integran la pareja y que al momento del contrato los dos integrantes deberán dar su conformidad mediante firma del mismo.

Esto implicará que ambas personas tendrán que ser parte de las actividades colectivas y de asistencia técnica en el predio, siendo corresponsables por el proyecto. En caso de disolución de la pareja, las responsabilidades referidas a montos usufructuados y contrapartes serán distribuidas entre ambas personas en partes iguales.

En caso de que una pareja o una familia decida desarrollar dentro del mismo predio una opción de autonomía económica para mujeres o jóvenes, se admitirá más de un proyecto en el predio, teniendo como tope total de apoyo (sumados) los mismos adjudicados a una sola unidad productiva (es decir, un subsidio máximo por unidad de US\$ 8.000). En estos casos se deberán firmar contratos en forma separada.

2.5. OTRAS PRECISIONES EN RELACIÓN A LA POBLACIÓN OBJETIVO

- Los/as productores/as podrán tener cualquier forma de tenencia de la tierra y forma jurídica de empresa a excepción de las Sociedades Anónimas.
- En caso de opciones de cotitularidad será suficiente que una de las personas integrantes de la pareja constatare la relación con la tierra.
- En caso de opciones de autonomía económica de jóvenes y mujeres, será suficiente un documento firmado por el/la propietarios/a de la tierra que autorice al/a la joven o mujer a realizar su propio proyecto dentro del predio.
- No podrán ser beneficiarios/as ningún organismo público, ni personas jurídicas en las que exista participación del Estado. Lo expuesto, no inhibe su contratación por parte de los/las beneficiarios/as a efectos de obtener apoyo de dichos organismos.
- No podrán ser beneficiarios/as quienes sean funcionarios/as del MGAP, ni aquellos pertenecientes a la institucionalidad pública agropecuaria, comprendiendo también a los familiares de segundo grado de consanguinidad.

3. CONDICIONES PARA PARTICIPAR en las PROPUESTAS

Las propuestas serán presentadas por Organizaciones Rurales en condiciones de constituirse en ATDR, a través de técnicas/os habilitadas/os por la DGDR. En tal sentido, conjuntamente a la presentación de la propuesta, se instrumentará una instancia de postulación de las Organizaciones Rurales para constituirse en ATDR para la presente convocatoria, tal como se describe en el punto 4 del presente documento.

Las propuestas deberán ser ejecutadas por grupos de al menos 5 productores/as, constituidos por un mínimo de 70% de productores/as familiares.

Podrán participar en las propuestas, actores de las distintas cadenas de valor, participación que deberá establecerse a través de la firma de contratos o acuerdos debidamente documentados.

Todas las personas beneficiarias y participantes, deberán estar al día con sus respectivas obligaciones fiscales y reglamentarias o contemplar objetivos de formalización en el proyecto, de forma de cumplir con la normativa vigente.

Compromisos de los/las beneficiarios/as

- Proveer información que permita establecer la línea de base y la situación al final del proyecto con fines de la evaluación del llamado.
- Garantizar la tenencia y usufructo del predio durante la ejecución del proyecto. En caso de no ser propietario/a se deberá presentar un documento firmado por quien sí lo sea, identificando los padrones cedidos por el plazo de ejecución del proyecto.
- Garantizar que no se recibirán fondos públicos para el financiamiento de las mismas actividades financiadas por esta convocatoria.
- Aportar recursos propios (en adelante contraparte) para complementar el financiamiento aprobado por la DGDR/MGAP para la ejecución de las acciones propuestas.
- Cumplir con las recomendaciones técnicas y los compromisos establecidos en el contrato de ejecución de las actividades e inversiones propuestas, firmado con la DGDR/MGAP.
- Aceptar la fiscalización de la ejecución de las inversiones aprobadas y contratadas por parte de representantes de la DGDR/MGAP, así como las auditorías debidamente autorizadas por ésta.
- Comunicar en forma oportuna cualquier cambio en su condición de beneficiario/a definida para esta convocatoria y justificada por razones de fuerza mayor.
- Promover y facilitar la presencia del núcleo familiar en las capacitaciones y en las visitas del equipo técnico al predio. En el caso de proyectos de cotitularidad será obligatoria la participación de la pareja, y en el caso de proyectos de autonomía económica para mujeres y jóvenes quienes integran un mismo predio, pero diferentes proyectos no podrán sustituirse entre sí.
- Brindar toda información adicional que sea requerida por la DGDR/MGAP.
- Permitir el registro de imágenes para la elaboración de materiales de difusión y la identificación del predio mediante cartelería de la DGDR/MGAP y los organismos financiadores.

Se tomarán en cuenta los antecedentes de productores/as, organizaciones y técnicos/as privados/as respecto a incumplimientos anteriores no debidamente justificados ante el MGAP. En estos casos, los agentes no podrán ser parte de la convocatoria hasta no regularizar su situación. De igual forma, la actuación en el presente llamado será tomada en cuenta para futuras intervenciones.

4. DESARROLLO de la CONVOCATORIA y APOYO ECONÓMICO

La convocatoria constará de tres etapas:

4.1 Postulación como ATDR y Presentación de la Propuesta

4.2 Tutoría para la elaboración del Proyecto

4.3 Presentación del Proyecto final y del Plan de desarrollo de capacidades de gestión

4.1. PRIMERA ETAPA: POSTULACIÓN COMO ATDR Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

4.1.1. POSTULACIÓN COMO ATDR

En esta primera etapa, las Organizaciones Rurales deberán presentar, a través del aplicativo web dispuesto para esto, los requisitos para registrarse como ATDR. En los casos que lo hayan hecho en convocatorias previas, deberán confirmar o actualizar la información. Asimismo, autorizaran mediante este aplicativo autorizaran al equipo técnico.

El equipo técnico vinculado a la propuesta de la Organización que aspire a convertirse en un Agente Territorial de Desarrollo Rural, además de haber sido autorizado por la Organización, deberá estar habilitado por el “Registro y Habilitación de Técnicos/as Privados/as” de la DGDR.

Los criterios de evaluación para constituirse como ATDR estarán disponibles oportunamente en la web de la DGDR/MGAP.

4.1.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las organizaciones podrán presentar más de una propuesta, siempre que se trate de estrategias de encadenamiento, comercialización y/o agregado de valor claramente diferentes.

En la propuesta se determinará la idea a llevar adelante (Perfil del Proyecto), qué se persigue con ella y cómo se desarrollará, debiendo incluir en el formulario de la convocatoria:

- a) Diagnóstico, en el que queden establecidos los principales problemas o limitantes que se identifican a nivel del sector primario en relación a su inserción en su respectiva cadena y las soluciones o mejoras a desarrollar en la ejecución de la propuesta.**
- b) Objetivos, metas a alcanzar, así como las actividades a desarrollar en la propuesta en función del diagnóstico realizado.**
- c) Productores/as potencialmente participantes.**

PLAZO PARA PRESENTACIÓN COMO ATDR Y PROPUESTA
del 20 de noviembre de 2019 al 20 de febrero de 2020

4.2. SEGUNDA ETAPA: TUTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

Aquellas propuestas que sean aprobadas y que cuenten a su vez con un ATDR que los gestione, se integrarán al proceso de tutoría.

En esta etapa, el ATDR desarrollará en conjunto con los equipos de la DGDR/MGAP y profesionales o instituciones contratadas por la DGDR para esto, un proceso que busca transformar los perfiles en proyectos definitivos.

Es imprescindible que al menos un/a integrante del equipo técnico (presentado en la propuesta) participe de esta etapa, a fin de poder presentar el proyecto final. Se valorará la participación del resto del equipo técnico, así como de productores/as y la directiva del ATDR.

Para llevar adelante el trabajo de convertir el perfil en proyecto, se financiarán al ATDR los honorarios técnicos de formulación, incluyendo las actividades presenciales de la tutoría, así como el costo de asesoramientos y consultorías que se entiendan necesarias, previéndose para ello un monto máximo equivalente de hasta tres (3) jornadas técnicas por productor/a (en base a la lista presentada en la Propuesta de productores potencialmente participantes). El total de jornadas técnicas asignadas en esta etapa será determinado durante la evaluación de la Propuesta. Una vez aprobada, el monto correspondiente a estas jornadas se abonará en carácter de anticipo, a un valor de jornada de US\$ 200 (dólares estadounidenses doscientos) por todo concepto (impuestos y gastos).

Una vez presentados los proyectos definitivos, se ajustará el anticipo efectuado en función de los productores efectivamente aprobados. De resultar un saldo a favor del MGAP, éste será descontado de futuros pagos que correspondan al ATDR.

4.3. TERCERA ETAPA: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO FINAL Y DEL PLAN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES DE GESTIÓN

4.3.1. Proyecto final

El equipo técnico del ATDR presentará el proyecto definitivo, el cual será el resultado del trabajo desarrollado en las etapas previas, a partir del perfil presentado en la Propuesta.

Los proyectos tendrán una duración entre 24 y 36 meses a partir de la firma del contrato con los/as productores.

Podrán considerarse costos elegibles, entre otros: el asesoramiento técnico en el área legal, tecnológica o de gestión, contratación de servicios de certificación, servicios de capacitación o entrenamiento, contratación de consultorías y personal técnico para la ejecución del proyecto, equipamiento, materiales e insumos vinculados a la mejora de procesos y productos, costos de

análisis de productos o cualquier otro servicio específicamente vinculado al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Igualmente se podrán financiar inversiones dentro de la fase primaria, siempre que estén orientadas a levantar restricciones que imposibiliten el encadenamiento o agregado de valor y que estén claramente fundamentadas a fin de cumplir con el objetivo del proyecto.

Por otra parte, se podrán financiar inversiones dentro de la fase industrial, siempre que estén orientadas a la obtención de un mejor resultado económico de los productores y/o que promuevan la inclusión de nuevos productores a la cadena. Las empresas que integran la fase industrial, no recibirán apoyo económico por parte del Programa, sino que los productores beneficiarios financiarán conjuntamente con estas empresas las inversiones mencionadas. El aporte que efectúen los productores a la realización de estas inversiones, no podrá superar el 50% del costo total de las mismas, requiriéndose el aporte restante por parte de la “tercera empresa”. Para esto, será requerido incluir en la propuesta de proyecto, un borrador de contrato de condominio a celebrarse entre los productores beneficiarios y las “terceras empresas”, donde se establezcan las condiciones de uso de las inversiones a realizar y la participación en la propiedad. En caso de aprobarse el proyecto, será obligatoria la celebración del citado contrato entre las partes.

Se contemplarán como costos del proyecto, los gastos correspondientes a la ejecución de actividades cuyos comprobantes tengan fecha a partir de la firma de los contratos.

Los apoyos no reembolsables consistirán en una contribución económica que cubrirá hasta un 50% de los costos elegibles para el desarrollo del proyecto, siendo el monto restante contraparte del beneficiario. El máximo de apoyo será de US\$ 8.000 (dólares estadounidenses ocho mil) por núcleo familiar (productoras/es familiares) o unidades de producción pequeñas y medianas según corresponda.

Adicionalmente se financiará la asistencia técnica, cubriéndose el 100% de su costo, el cual se ajustará al nivel de exigencia técnica del proyecto. El ATDR, recibirá los recursos para la asistencia técnica y será responsable de gestionar la misma. El MGAP/DGDR financiará hasta ocho (8) jornadas por productor/a beneficiario/a, con un límite de doscientas cuarenta (240) jornadas por proyecto.

Las mismas se distribuirán de la siguiente forma:

- i) Por el seguimiento del proyecto: hasta seis (6) jornadas técnicas por productor/a.**
- ii) Por el cierre del proyecto: hasta dos (2) jornadas técnicas por productor/a.**

El valor de la jornada técnica será de US\$ 200 (dólares estadounidenses doscientos) por todo concepto o su equivalente en pesos uruguayos a la cotización vigente.

En caso que la persona beneficiaria sea integrante de un núcleo de producción familiar registrado que no haya recibido beneficios del MGAP según elegibilidad, el valor de la jornada será de US\$ 250 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta) por todo concepto.

El valor de la jornada técnica asociada a actividades grupales será de US\$ 200 (dólares estadounidenses doscientos) por todo concepto.

Aquellos predios en donde se ejecute más de un proyecto y que tengan como integrantes mujeres y/o jóvenes brindándoles autonomía económica, tendrán como límite US\$ 8.000 para inversiones (punto 2.4), pero no tendrán el límite de las 8 jornadas para asistencia técnica, pudiendo cada integrante acceder en caso que lo amerite, a la totalidad de la asistencia técnica prevista.

4.3.2. Plan de desarrollo de capacidades de gestión

Con la finalidad de que el ATDR pueda llevar adelante de una mejor forma la gestión y administración de su/s proyectos, se podrán financiar: gastos relacionados a la mejora de la comunicación interna, capacitaciones de personal, infraestructura básica para llevar adelante las actividades propuestas, realización de un plan estratégico para su fortalecimiento, acciones relativas a la promoción de la participación de mujeres y jóvenes en la estrategia concreta de los proyectos, así como otros costos incrementales relacionados al proyecto.

También será un costo elegible del Plan las jornadas técnicas dedicadas a su propia formulación.

El Plan de desarrollo de capacidades de gestión tendrá un financiamiento al ATDR de hasta US\$ 25.000 (dólares estadounidenses veinticinco mil) y deberá estar relacionado directamente con las necesidades identificadas para la ejecución del proyecto propuesto.

PLAZO PARA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO FINAL
26 de junio de 2020

5. DESEMBOLSOS

Con la habilitación del ATDR y la aprobación de la Propuesta, se firmará contrato con el Agente, abonándose a éste las jornadas de formulación en concepto de anticipo.

Luego de aprobados los proyectos definitivos, la DGDR comunicará a los ATDR el monto máximo de financiamiento a ser otorgado para cada proyecto, con su respectiva Asistencia Técnica, firmando contrato con cada productor y con el ATDR por el Plan de Desarrollo de Capacidades de Gestión.

Los montos aprobados para el Proyecto final serán abonados según el esquema de desembolsos que determine el comité de evaluación, en función de las necesidades de liquidez que requiera el

flujo financiero de cada proyecto presentado, manteniéndose siempre un saldo de al menos el 20% del monto total aprobado, el que será desembolsado contra la aprobación del informe de cierre de proyecto.

Se pagará el apoyo en función de los gastos incurridos en la ejecución del proyecto y de la proporción de metas cumplidas, debiendo siempre superar el 60% de cumplimiento. Asimismo, para la ejecución de cada desembolso se deberá contar con un informe positivo del “Comité de seguimiento y gestión del proyecto” (ver 7.1).

Ante imprevistos que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto y que incidan directamente sobre los resultados esperados, el equipo técnico del ATDR deberá comunicar oportunamente las eventuales necesidades de ajustes, que serán tramitadas ante el Comité de seguimiento y gestión del proyecto.

Los desembolsos a los ATDR se harán a través de cuenta bancaria, mientras que los productores/as tendrán la opción de elegir el pago a través este medio o del Correo Uruguayo.

Cada grupo de productores/as relacionados a un proyecto (de igual manera que en las situaciones de cotitularidad) podrá optar por nombrar una persona que los/as represente a efecto del cobro de los apoyos económicos, dejando constancia de esto en el contrato respectivo. El representante no podrá ser un técnico/a del proyecto, pero sí una persona beneficiaria del mismo.

6. EVALUACIÓN de los PROYECTOS PRESENTADOS

Previo al comienzo del proceso de evaluación de los proyectos, cada productor/a deberá contar con el aval social de la Mesa de Desarrollo Rural de su territorio, el cual será gestionado por el MGAP.

Para integrar la nómina de proyectos que califiquen para ser financiadas, será necesario obtener un mínimo de 60% del puntaje total. Esto no implica automáticamente la aprobación del proyecto, por cuanto el llamado es concursable y dependerá de los fondos disponibles. Para ello se seguirá un orden de prelación en función del número de productores nuevos de cada proyecto y como segundo criterio el puntaje alcanzado.

Se garantizará en la evaluación de los proyectos que:

- i. No se recuse apoyo, ni exista ningún tipo de discriminación basada en la raza, credo, género u orientación sexual de los/as proponentes.
- ii. Las propuestas estén en cumplimiento de la normativa vigente en temas de forestación, sanidad animal y vegetal, protección ambiental, salud humana, seguridad laboral y manejo de recursos naturales.

Criterios generales de evaluación

- Justificación y coherencia de la propuesta. Se analizará la claridad en la definición de objetivos y su correspondencia con el diagnóstico, el análisis y selección de alternativas, destacando con claridad la oportunidad que plantea el proyecto y las mejoras propuestas para los/as productores beneficiarios/as.
- Viabilidad técnica y financiera, incluyendo la capacidad de quienes se benefician del subsidio para aportar los fondos de contraparte.
- Sostenibilidad económica, social y ambiental.
- Pertinencia y alcance de los indicadores para medir el progreso y los impactos (ambientales, sociales y económicos).

Otros aspectos a ser considerados

- **Consolidación de acuerdos:** Se valorará positivamente que en los casos en que intervengan dos o más agentes a lo largo de la cadena, existan contratos entre las distintas partes donde queden establecidos las obligaciones y compromisos de cada uno.
- **Género y Juventud:** Se considerará positivamente en el proceso de evaluación la inclusión como beneficiarios/as de la propuesta a jóvenes (de 18 hasta 29 años) y mujeres en la integración del grupo.

Los/as oferentes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación del resultado para formular cualquier observación o reclamo al procedimiento de evaluación. Las observaciones o reclamos deberán estar dirigidas por escrito al/a la responsable de la DGDR para este llamado.

7. SEGUIMIENTO y CIERRE del PROYECTO

7.1. SEGUIMIENTO

Para el seguimiento, se constituirá al inicio de cada proyecto un ámbito de cogestión, denominado Comité de Seguimiento y Gestión del Proyecto, conformado por representantes del ATDR y de la DGDR/MGAP.

Cada comité llevará actas de sus sesiones a través del formulario web de seguimiento del proyecto.

7.2. CIERRE

El cierre del proyecto será responsabilidad del ATDR. La DGDR verificará el cumplimiento de las metas y actividades aprobadas, incluyendo el informe de evaluación de resultados del proyecto, y la revisión de los comprobantes que correspondan. Dichas metas y actividades estarán explicitadas en el proyecto y en el contrato. La partida final podrá ser retenida en caso de no cumplimiento del aporte de contrapartida.

La propuesta se considerará administrativamente cerrada en los siguientes casos:

- Se verifique el cumplimiento de metas, actividades y las condiciones contractuales.
- Se compruebe que no es posible alcanzar las metas previstas.
- El ATDR manifieste su intención de desistir en implementar el proyecto.

Terminado el plazo previsto para la ejecución y cuando no se hayan alcanzado las metas y/o no se hayan desarrollado las actividades correspondientes, se evaluará la situación y en los casos que correspondan, se notificará a los/as titulares a efectos de iniciar los procedimientos legales para rescindir el contrato.

A efectos de evitar la duplicación de apoyos a inversiones contempladas en el presente llamado y que a su vez cuenten con otro tipo de apoyos, se controlarán los comprobantes originales sellándolos oportunamente.

Los comprobantes originales deberán ser conservados por los/as beneficiarios/as, hasta 7 años después de finalizadas las actividades, a los efectos de estar disponibles para futuras auditorías.

8. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La DGDR se registrará por lo establecido en las leyes 18.331 y 18.381, y normas reglamentarias en lo referente a protección de datos personales, acceso a la información pública y demás materias reguladas por las mismas.

La documentación requerida se deberá entregar en las oficinas de la DGDR hasta la fecha y hora de cierre indicadas para cada etapa.

Aquellos proyectos que a la fecha de cierre del llamado no presenten la documentación completa, no integrarán el proceso de evaluación y no serán considerados.

Se aconseja a quienes tengan interés en presentar Propuestas a solicitar aclaraciones sobre el contenido del llamado, en forma personal a los equipos territoriales de la DGDR, por vía telefónica (teléfonos 23083562 y 23097025) o por correo electrónico a: consultasdqdr@mqap.gub.uy

a) Postulación como ATDR y Presentación de la Propuesta

- Copia impresa de la constancia de envío de la propuesta generada en caso de cumplirse correctamente con la formulación.
- Registro activo de la Organización en el RUPE. En caso que no esté activo en el RUPE, deberá presentar Certificado Notarial, donde consten los representantes legales de la Organización y la vigencia de la Personería Jurídica.
- Fotocopia de C.I. de los/las representantes legales.

- Formulario de Propuesta completo vía web. El enlace estará en la página web del MGAP - Pestaña Desarrollo Rural - Llamados Abiertos.

b) Presentación del Proyecto final

- Comprobante de envío del proyecto vía web.
- Formulario de elegibilidad completo de los/as productores participantes del proyecto a través del enlace de ELEGIBILIDAD en la web del MGAP - Pestaña Desarrollo Rural - Llamados Abiertos.
- Fotocopia de Cédula de Identidad del técnico/a responsable de la propuesta.
- Fotocopia de Cédula de Identidad de cada productor/a.
- Acuerdo de conformidad de las inversiones asociativas, explicitando la participación de cada productor/a, firmado por la totalidad del grupo y el equipo técnico responsable.

Documentación a presentar en los casos que corresponda:

- Aceptación de acuerdos para contratar servicios o arrendar inmuebles por el período que dure el proyecto.
- Acuerdos o contratos en las inversiones que impliquen la participación de terceros/as (no beneficiarios/as), explicitando los aportes de cada parte.
- Documentación relativa a actores del eslabón no primario: Certificado único de DGI y BPS, y toda documentación que muestre el cumplimiento pleno de sus obligaciones.
- Documento que certifique, en los casos de no ser propietario/a, la forma de tenencia del predio donde se desarrollará el proyecto, y los plazos que rigen del mismo.
- En caso de participación de más de una persona en la gestión del proyecto, documento de conformación y autorización de gestión al/a la representante de la misma (ej. Sociedades de hecho, sucesiones, etc.).
- Acuerdo de conformidad con pautas que reglamenten el funcionamiento grupal firmado por la totalidad del grupo, si se tratara de una propuesta con estas características.
- Inversiones de uso común: deberá presentar reglamento de uso.
- Constancia de inscripción en DGI (Formulario 0351) en el caso de productores/as medianos/as.
- Fotocopia de la última Declaración Jurada DICOSE o similar según rubro para cada productor/a.
- Declaración ante el Registro Nacional Frutihortícola para los rubros que corresponda.
- Fotocopia de la Declaración Jurada de Registro Nacional de Propietarios/as de Colmenas (RNPC) aprobada para los/las apicultores/as.
- Toda otra documentación que la DGDR requiera según rubro o inversión.

c) Al momento de recibir cada desembolso la Organización debe contar con:

- Certificado de DGI.
- Certificado de BPS.